



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1477-R-2022

Piura, 10 de agosto de 2022

VISTO

El expediente N° 000010-3302-22-5, remitido por el **Dr. Jorge Nelson Rodríguez Rivera**, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con documento de fecha 11 de julio de 2022, el Dr. Mario Enrique Ruesta Yarleque, se dirige al Director del Departamento Académico de Administración General a fin de manifestar que en calidad de docente ordinario de la Facultad de Ciencias Administrativas, solicitando licencia con goce de haber por 05 días (del 04 de octubre de 2022 al 08 de octubre de 2022) dado que ha sido invitado como ponente en el CIBEC 2022 – XVI Congreso Iberoamericano de control de gestión, organizado por la Universidad de Chile y AICO Gestión, a realizarse en Santiago de Chile del 05 al 07 de octubre del 2022, asimismo, requiere apoyo económico para la inscripción al congreso, pasajes aéreos (PIURA – LIMA – SANTIAGO DE CHILE – LIMA- PIURA), hospedaje, alimentación por 05 días y 04 noches y movilidad;

Que, con Oficio N°096-2022-D.FCC. AA.-UNP de fecha 03 de agosto de 2022, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, se dirige al Señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, a fin de transcribir el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad, el cual a la letra dice:

“Artículo Único. - Ratificar, el acuerdo de sesión extraordinaria virtual de fecha 14 de julio de 2022 del Departamento Académico de Administración General que a la letra dice: “Aprobar la licencia con Goce de Haber por cinco (5) días (del 04 de octubre de 2022 al 08 de octubre de 2022), y apoyo económico para Inscripción al Congreso Iberoamericano de Control de Gestión de AICO – Gestión - Universidad de Chile UDECH – que se realizara en Santiago de Chile – Chile, Pasajes Aereos Piura – Lima – Santiago de Chile – Chile, pasajes aéreos Piura – Lima – Santiago de Chile y viceversa – Hospedaje – Alimentación por cinco (05) días y cuatro (4) noches, movilidad, para participar como ponente en el congreso Iberoamericano de Control de Gestión de AICO Gestión – Universidad de Chile UDECH – Santiago de Chile – Chile;

Que, con Oficio N°1204-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 05 de agosto de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a su despacho el expediente adjunto sobre licencia con goce de haber, Dr. Mario Enrique Ruesta Yarleque, por su participación como ponente en Chile para que sea agendado en Consejo Universitario;

Que, con Informe N°683-2022-OCAJ-UNP de fecha 08 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina:

- Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos, emita el informe correspondiente en el que opine por la viabilidad de lo solicitado respecto al otorgamiento de licencia con goce de haber.
- Elevar al presente expediente a Consejo Universitario, para que en uso de sus atribuciones decidan si ratificar o no el Acuerdo Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad Administrativas, precisando además si se considera o no el otorgamiento de bolsa de viaje (de ser el caso, el monto que se otorgara) así como los pasajes requeridos por el docente; dejando en claro que respecto al otorgamiento de pasajes y bolsa de viaje, estos dependerán de la disponibilidad presupuestaria, por lo que el despacho de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, debe emitir el informe correspondiente;

Que, con Oficio N° 1057-AE-URH-UNP-2022 de fecha 10 de agosto de 2022, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, relacionado con el pedido de licencia con goce de haber a favor del servidor docente Dr. Mario Enrique Ruesta Yarleque, con la finalidad de participar en el XVI Congreso Iberoamericano de Control de Gestión (en calidad de ponente) organizado por la Universidad de Chile, a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, desde el 05 al 07 octubre de 2022. Por tal motivo, se hace mención que la solicitud de licencia con goce de haber para la participación en el evento, cuenta con los acuerdos plasmados en sesiones ordinarias tanto del Departamento Académico de Administración General, así como del Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas. Siendo así, esta Oficina Central considera procedente el otorgamiento de la licencia con goce de haber del servidor Ruesta Yarleque Mario Enrique, por el tiempo ya indicado;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444 señala en su considerando 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece:

174.18.- Son atribuciones del Consejo Universitario. - “Autorizar los viajes fuera del país en Comisión de Servicio del Rector, Vicerrector, Decanos, Docentes y Estudiantes; recibir y evaluar el informe correspondiente”.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1477-R-2022
Piura, 10 de agosto de 2022

192.13.- Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Facultad. - “Conceder licencia al personal docente y no docente de la Facultad, hasta por tres (03) meses”.

Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece artículo 11°. - Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

- a) Con goce de remuneraciones:
- Por enfermedad;
 - Por gravidez;
 - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;
 - Por capacitación oficializada;
 - Por citación expresa: judicial, militar o policial;
 - Por función edil de acuerdo con la Ley N°23853.

Que, con la nueva Ley Universitaria – Ley N°30220, establece en su artículo 88 los derechos del docente:
88.7.- Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO. - OTORGAR, la licencia con goce de haber por capacitación, a favor del Dr. Mario Enrique Ruesta Yarleque, docente adscrito en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, al haber sido seleccionado para participar en el CIBEC 2022 – XVI Congreso Iberoamericano de Control de Gestión, organizado por la Universidad de Chile y AICO Gestión, a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, desde el 04 al 08 de octubre de 2022.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,UC, UT,URH(4),OPP,FCCAA,INT,ARCHIVO(2)

11 copias / PCCB


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)


Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL